

**EL SECTOR** de la cogeneración y las energías renovables dispondrá a partir de 2010 de un nuevo marco regulador, que garantizará una rentabilidad del 7% a las instalaciones eólicas e hidráulicas

## Nuevo marco legal para la **cogeneración y las energías renovables**

●●● **EL MINISTERIO** de Industria, Turismo y Comercio ha remitido a la Comisión Nacional de la Energía (CNE), para su examen, el borrador del Real Decreto que ha preparado para regular en los próximos años el régimen jurídico y económico de las instalaciones generadoras de energía eléctrica de cogeneración, y de aquellas que utilicen como materia prima energías renovables y residuos.

Se prevé el establecimiento de un sistema estable de ayudas que

garanticen una atractiva rentabilidad a la producción de energía eléctrica en régimen especial.

La nueva normativa no tendrá carácter retroactivo, puesto que se mantiene hasta 2010 la regulación vigente para las instalaciones que actualmente estén en funcionamiento. Industria asegura que con la nueva propuesta se garantiza una rentabilidad del 7% a las instalaciones eólicas e hidráulicas que opten por la tarifa regulada, y entre el 5% y el 9% si participan en el mercado de pro-



La cogeneración tiene nueva normativa. DUCH

ducción de energía eléctrica. Las instalaciones fotovoltaicas de mayor potencia aumentan su retribución, manteniéndose para las de menor tamaño, con la garantía de obtención de una rentabilidad del 7%.

### RETRIBUCIÓN ESPECIAL

Este borrador se pretende sustituir el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de

### A DESTACAR

**LA PÁGINA 'WEB'** del Servicio de Medio Ambiente de la Cámara de Comercio de Zaragoza permite consultar el texto completo de las novedades legislativas: <http://www.camarazaragoza.com/medioambiente>

la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. La propuesta de Real Decreto determina el derecho a percibir una retribución especial por la energía producida a las instalaciones incluidas dentro del régimen especial (es decir, con una potencia inferior a 50 MW), y también a aquellas que, teniendo una potencia superior a 50 MW, sean de cogeneración o utilicen energías renovables o residuos.

Asimismo, junto a la propuesta de Real Decreto de fomento de la cogeneración que transpone la Directiva 2004/8/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE, se establece un marco regulatorio para la cogeneración, en el que se establece una retribución que será actualizada trimestralmente con la evolución del precio de los combustibles.

Respecto al Plan de Fomento de las Energías Renovables 2005-2011, se prevé la creación de un Registro de Potencia Instalada que permita hacer público el estado exacto de la consecución de los objetivos fijados para cada una de las tecnológicas. Y se establece un aval que deberán satisfacer las instalaciones de régimen especial al solicitar su inscripción en dicho registro.

●●● **LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA** ELABORA ESTA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.